



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00314- 00
Demandante	BELLANY HERRERA PEÑA
Demandado	WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso proceder a decretar el desistimiento tácito, de no ser porque en constancia secretarial del 31 de agosto de 2023, se verificó en debida forma la notificación personal del demandado, razón por la cual se fija el **30 de julio de 2024 a las 3:00pm** para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento que tratan los art. 372 y 373 del CGP.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales: Los documentos allegados con la demanda, a saber, declaración extra juicio de la señora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO, Solicitud medida de protección a la señora BELLANY HERRERA PEÑA, Audiencia medida de protección definitiva, registro civil de matrimonio, Certificado de folio de matrícula inmobiliaria No. 200-99578. Escrituras públicas No. 4.935 y No. 4.315 de la Notaria Tercera de Neiva, Oficio Banco Serfinanza, derecho de petición relacionado con cesantías dirigido a

2. Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores LUZ MARY MENDOZA REINA y WILLIAM FERNANDO SOLANO HERRERA, a efectos de que declaren sobre los hechos materia de debate.

3. Interrogatorio de parte al señor WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Venció en silencio el término de traslado.



PRUEBAS DE OFICIO

1. **OFICIAR** a la Comisaría de Familia de Neiva para que, en el término de 3 días, remita copia del proceso de violencia intrafamiliar iniciado por la señora BELLANY HERRERA PEÑA contra WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO.
2. **OFICIAR** al Consultorio jurídico y Centro de Conciliación Reynaldo Polanía Polanía de la Universidad Cooperativa de Colombia para que, en el término de 3 días, remita copia del trámite conciliación para fijación de cuota alimentaria iniciado por la señora BELLANY HERRERA PEÑA el 23 de agosto de 2019, en el que fue convocado el señor WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO
3. Mediante Secretaría, realizar consulta en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la afiliación al sistema de salud de los sujetos procesales, y en caso de resulta en el régimen contributivo, **OFICIAR** a la respectiva EPS para que remite, en el término de 3 días, el valor del salario sobre el cual se realiza la cotización.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez